



00644-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 159 -2010-ANA

Lima, 26 FEB. 2010

### VISTO:

El Oficio Nº 025-2010-ANA-ALA CHIRA, presentado por la Administración Local de Agua Chira, ingresado con Hoja de Envío Nº 00705, sobre rectificación de oficio de Resolución Administrativa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, los errores materiales ó aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 862-2009-ANA, de fecha 16.11.2009, se otorgó, a favor de la Asociación Campesinos sin Tierra Ignacio Escudero, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio con Código Catastral Nº 66311, con un volumen hídrico máximo anual de 2 072.087m<sup>3</sup>, el cual se encuentra ubicado en el Bloque de Riego PCHI-04-B37, en el ámbito de la Comisión de Regantes Margen Derecha Río Chira y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

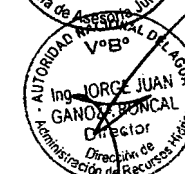
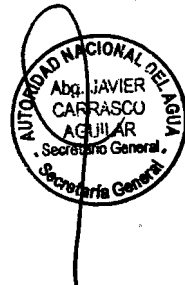
Que, la precitada resolución adolece de error material, al consignarse que el uso de agua proviene del Canal Miguel Checa, debiendo haberse establecido que el agua proviene de la toma 1d del Canal Norte, tal como queda acreditado en los antecedentes que dieron origen a dicha resolución, por lo que, resulta necesario expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado anteriormente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaría General y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-AG.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 862-2009-ANA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río chira, a través de la toma 1d del Canal Norte, a favor de la Asociación Campesinos sin Tierra Ignacio Escudero, para el predio con Código Catastral Nº 66311, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Margen Derecha Río Chira, y de la Junta de Usuarios del Distrito Riego Chira, de acuerdo al siguiente detalle:"*





Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
	Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Asociación de Campesinos sin Tierra Ignacio Escudero	T - 15i	66311	137.74	2 072.087

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener plenamente vigente la Resolución Jefatural N° 862-2009-ANA, en lo demás que contiene y no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chira, la notificación de la presente resolución a la Asociación Campesinos sin Tierra Ignacio Escudero, la Comisión de Regantes Margen Derecha Río Chira y a la Junta de Usuarios del Distrito Riego Chira.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

